



2024 - 2027

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 1/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 13-trece de enero de 2025-dos mil veinticinco, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 1/2025** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité y la licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000618 y 191113624000619**.
 2. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000597**.
 3. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000627**.
 4. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000628**.
 5. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000629**.
 6. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000632**.
 7. Asuntos generales.
- IV. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes dos de los tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.



Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

Asuntos a tratar.

1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000618** y **191113624000619**.

Descripción de la información solicitada **191113624000618**

*Información solicitada: Por medio del presente, me permito desistirme de la solicitud con folio 191113624000617, dicho lo anterior le solicito la información siguiente:
1.- Copia certificada del dictamen de ingenierías de fecha 11 de abril de 2024 dentro del expediente NCM35937-2023.
Sin más por el momento quedo en espera de su respuesta e información solicitada.*

Descripción de la información solicitada **191113624000619**

*"Información solicitada: Por medio del presente, me permito desistirme de la solicitud con folio 191113624000617, dicho lo anterior le solicito la información siguiente:
1.- Copia simple que me alleguen vía por correo electrónico, del dictamen de ingenierías de fecha 11 de abril de 2024 dentro del expediente NCM-35937-2023.
Sin más por el momento quedo en espera de su respuesta e información solicitada."*

Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número de oficio **FGT/SDUM/DJ/CNT/032/2025**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente.



RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-01/13-01-2025/001: Se CONFIRMA por mayoría de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, en relación a la información requerida en las solicitudes registradas con número de folio **191113624000618 y 191113624000619** por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

- 2. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio 191113624000597.**

Descripción de la información solicitada **191113624000597**

“ Información solicitada: solicito cualquier autorización, permiso y/o licencia, así como concesiones otorgadas en los inmuebles identificados con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-055, 14-022-137 y 14- 022-138”

Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número de oficio **FGT/SDUM/DJ/CNT/026/2025**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-01/13-01-2025/002: Se CONFIRMA por mayoría de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, en

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



2024 - 2027

relación a la información requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000597** por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

3. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000627**.

Descripción de la información solicitada **191113624000627**

" Información solicitada: En virtud de lo establecido en los artículos 3, fracción LIV, 7, párrafo segundo, 8 fracción VI, y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, numeral NOVENO y CAPÍTULO IX de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y con fundamento en el artículo 35, inciso a), fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; solicito en VERSIÓN PÚBLICA:

.- Datos estadísticos de los accidentes viales acontecidos en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en el cruce ferroviario ubicado en el inicio de incorporación de la calle Zinc con la Av. Boulevard Díaz Ordaz, Col. Zona Industrial, San Pedro Garza García, N.L., a la altura de AXTEL ZINC; para una mejor ubicación del lugar téngase a bien considerar el siguiente liga de la plataforma tecnológica Google Maps: <https://maps.app.goo.gl/7iJyQffvzE2626ybA>

.- Parte Hecho de Tránsito elaborados en aquellos accidentes viales acontecidos en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en el cruce ferroviario ubicado en el inicio de incorporación de la calle Zinc con la Av. Boulevard Díaz Ordaz, Col. Zona Industrial, San Pedro Garza García, N.L., a la altura de AXTEL ZINC; para una mejor ubicación del lugar téngase a bien considerar el siguiente liga de la plataforma tecnológica Google Maps: <https://maps.app.goo.gl/7iJyQffvzE2626ybA>

"

Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad número **AC-SSP-CJ-1/2025**, emitido por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.



2024 - 2027

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-01/13-01-2025/003: Se CONFIRMA por mayoría de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000627** por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

4. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000628**.

Descripción de la información solicitada **191113624000628**

“ Información solicitada: En virtud de lo establecido en los artículos 3, fracción LIV, 7, párrafo segundo, 8 fracción VI, y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, numeral NOVENO y CAPÍTULO IX de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y con fundamento en el artículo 35, inciso a), fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; solicito en VERSIÓN PÚBLICA:

.- Datos estadísticos de los accidentes viales acontecidos en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en el cruce ferroviario ubicado en el km. 335 del Boulevard Díaz Ordaz, mismo que conecta a uno de los accesos de la empresa GRUPO DALTILE; para una mejor ubicación del lugar téngase a bien considerar el siguiente liga de la plataforma tecnológica Google Maps: <https://maps.app.goo.gl/tEnt4XXvb8av3ACQA>

.- Parte Hecho de Tránsito elaborados en aquellos accidentes viales acontecidos en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en el cruce ferroviario ubicado en el km. 335 del Boulevard Díaz Ordaz, mismo que conecta a uno de los accesos de la empresa GRUPO DALTILE; para una mejor ubicación del lugar téngase a bien



2024 - 2027

considerar el siguiente liga de la plataforma tecnológica Google Maps:
<https://maps.app.goo.gl/tEnt4XXvb8av3ACQA> ”

Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad número **AC-SSP-CJ-2/2025**, emitido por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-01/13-01-2025/004: Se CONFIRMA por mayoría de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000628** por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

5. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000629**.

Descripción de la información solicitada **191113624000629**

“ Información solicitada: En virtud de lo establecido en los artículos 3, fracción LIV, 7, párrafo segundo, 8 fracción VI, y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, numeral NOVENO y CAPÍTULO IX de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



2024 - 2027

PÚBLICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y con fundamento en el artículo 35, inciso a), fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; solicito en VERSIÓN PÚBLICA:

.- Datos estadísticos de los accidentes viales acontecidos en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en el cruce ferroviario ubicado en el km. 335 del Boulevard Díaz Ordaz, mismo que conecta a uno de los accesos de la empresa GRUPO DAL TILE; para una mejor ubicación del lugar téngase a bien considerar el siguiente liga de la plataforma tecnológica Google Maps: <https://maps.app.goo.gl/7hyQVHFfBS3f5oUWA>

.- Parte Hecho de Tránsito elaborados en aquellos accidentes viales acontecidos en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en el cruce ferroviario ubicado en el km. 335 del Boulevard Díaz Ordaz, mismo que conecta a uno de los accesos de la empresa GRUPO DAL TILE; para una mejor ubicación del lugar téngase a bien considerar el siguiente liga de la plataforma tecnológica Google Maps: <https://maps.app.goo.gl/7hyQVHFfBS3f5oUWA>

Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad número **AC-SSP-CJ-3/2025**, emitido por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-01/13-01-2025/005: Se CONFIRMA por mayoría de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud registrada con número de



2024 - 2027

folio **191113624000629** por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

6. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000632**.

Descripción de la información solicitada **191113624000632**

“ Información solicitada: En virtud de lo establecido en los artículos 3, fracción LIV, 7, párrafo segundo, 8 fracción VI, y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, numeral NOVENO y CAPÍTULO IX de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y con fundamento en el artículo 35, inciso a), fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; solicito en VERSIÓN PÚBLICA: .

- Datos estadísticos de los accidentes viales acontecidos en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en el cruce ferroviario ubicado en Av. Corregidora y Boulevard Díaz Ordaz, Zona Industrial, San Pedro Garza García, N.L.; para una mejor ubicación del lugar téngase a bien considerar el siguiente liga de la plataforma tecnológica Google Maps: <https://maps.app.goo.gl/7hyQVHFfBS3f5oUWA> .

- Parte Hecho de Tránsito elaborados en aquellos accidentes viales acontecidos en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en el cruce ferroviario ubicado en Av. Corregidora y Boulevard Díaz Ordaz, Zona Industrial, San Pedro Garza García, N.L.; para una mejor ubicación del lugar téngase a bien considerar el siguiente liga de la plataforma tecnológica Google Maps: <https://maps.app.goo.gl/7hyQVHFfBS3f5oUWA>”

Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad número **AC-SSP-CJ-4/2025**, emitido por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo



2024 - 2027

podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-01/13-01-2025/006: Se CONFIRMA por mayoría de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000632** por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

7. Asuntos generales. Se hace constar que no existen asuntos generales.

IV. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes



LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ
DE LA ROSA

PRESIDENTE



LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ
AVELDAÑO

SECRETARIO TÉCNICO



C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS
VOCAL